

TARIFAS POR SERVICIOS

Vigentes a partir del 1 de enero de 2016

GANADERÍAS ADSCRITAS AL LIBRO GENEALÓGICO

SOLICITUD DE SIGLA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE NUEVA GANADERÍA ADSCRITA AL LIBRO GENEALÓGICO	150,00 €
INSCRIPCIÓN ANIMAL MACHO PROCEDENTE DE OTRO LIBRO GENEALÓGICO OFICIAL	500,00 €
INSCRIPCIÓN ANIMAL HEMBRA PROCEDENTE DE OTRO LIBRO GENEALÓGICO OFICIAL	250,00 €
DUPLICADO CERTIFICADO GENEALÓGICO	6,00 €
EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO O DEL DIRECTOR TÉCNICO	30,00 €
REVISIÓN COMPLEMENTARIA	150,00 € *
INSCRIPCIÓN DE ANIMAL SIN NACIMIENTO DECLARADO EN PLAZO	50,00 € **

*más gastos de desplazamiento del técnico

**más costes de filiación

GANADERÍAS NO ADSCRITAS AL LIBRO GENEALÓGICO

EMISIÓN DE CERTIFICADO GENEALÓGICO	30,00 €
VISITA DEL TÉCNICO (más desplazamiento y manutención)	300,00 €*

*más gastos de desplazamiento del técnico



Estas tarifas serán de aplicación para todas las solicitudes y/o comunicaciones recibidas en la Federación Española de Criadores de Limusín a partir del 1 de enero de 2016.

SOLICITUD DE SIGLA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE NUEVA GANADERÍA ADSCRITA AL LIBRO GENEALÓGICO: Para todas aquellas ganaderías nuevas que deseen estar adscritas al Libro Genealógico de la Raza Limusina.

INSCRIPCIÓN ANIMAL MACHO PROCEDENTE DE OTRO LIBRO GENEALÓGICO OFICIAL: Gastos de inscripción en el Libro Genealógico Español y revisión por parte del equipo técnico de los machos procedentes de otro Libro Genealógico Oficial de la Raza.

INSCRIPCIÓN ANIMAL HEMBRA PROCEDENTE DE OTRO LIBRO GENEALÓGICO OFICIAL: Gastos de inscripción en el Libro Genealógico Español y revisión por parte del equipo técnico de las hembras procedentes de otro Libro Genealógico Oficial de la Raza.

DUPLICADO DE CERTIFICADO GENEALÓGICO: Se aplicará cuando, según el programa informático del Libro Genealógico, se emita un certificado genealógico por segunda o sucesivas ocasiones.

REVISIÓN COMPLEMENTARIA: Serán consideradas como revisiones complementarias todas aquellas a solicitud del ganadero por alguna cuestión ajena al Libro Genealógico de la Raza y a su Programa de Mejora, las revisiones para la actualización de los censos declarados, las llevadas a cabo para la toma de muestras para filiación de animales con incidencias, las realizadas para la verificación de los nacimientos declarados por el ganadero fuera de plazo, y todas aquellas acciones necesarias para el control y la inspección de las ganaderías cuando hubieran sido necesarias por omisión o dejación del criador en sus obligaciones con el Libro Genealógico de la Raza según lo recogido en la Reglamentación Específica aprobada al efecto.

INSCRIPCIÓN DE ANIMAL SIN NACIMIENTO DECLARADO EN PLAZO: Cuando el nacimiento de los animales haya sido comunicado al Libro Genealógico después de 6 meses de haberse producido. Además, la ganadería podrá ser sometida a una revisión complementaria y/o toma de muestras y analítica para verificar las filiaciones declaradas, asumiendo en este caso, las tarifas fijadas para esos servicios.